



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2017 00099 00
 Demandante : Marciano Cesar de la Hoz Rua
 Demandado : ESE Jaime Alvarado y Castilla
 Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
 Providencia : Auto admisorio

Revisado el escrito de subsanación, se encuentra que la demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del CPACA, razón por la cual se admitirá.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por **MARCIANO CESAR DE LA HOZ RUA**, a través de apoderada, en contra de la **ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA**, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la **ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA**, y al Ministerio Público, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

TERCERO. NOTIFICAR por estado al demandante.

CUARTO. ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de ahorros No. 47303-300977-7 del Banco de Agrario de Colombia a nombre del Tribunal Administrativo de Arauca, la suma de quince mil pesos /cte (\$15.000) por concepto de gastos.

QUINTO. ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, con la contestación de la demanda deberá aportar las pruebas que tenga en su poder; las que pretendan hacer valer dentro del proceso, y los antecedentes administrativos del acto administrativo demandado, esto último en atención a lo dispuesto en el inciso 1 del parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Magistrada

04:45 P.M.
01 FEB 2018
Punto 1

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Por anotación en estado N° 16 notifíco a las partes, la presente providencia, hoy 2 febrero de 2018 a las 8:00 a.m.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Secretaria General